**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**PRESENTE:**

Quien motiva y suscribe, **C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ,** en mi carácter de Regidor Presidente de la **Comisión Edilicia de Innovación, Ciencia y Tecnología** del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción XVIII, 87 fracción II, 89, 93, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente “INICIATIVA QUE **PROPONE LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE LA DIVULGACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”,** de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

**II.-** Que, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

**III.-** El **Artículo 40** de la Ley de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que **los Ayuntamientos** pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: I. Los bandos de policía y gobierno; y II. **Los reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

**IV.-** Mientras tanto, en el **Artículo 50** de la Ley de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su Fracción I, señala que es una **facultad de los regidores** “Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley”.

**V.** En la tercera parte de la cuarta sesión de comisión de Innovación, Ciencia y Tecnología, donde se discutió y se rechazó con mayoría de votos la propuesta de la creación de un departamento de Innovación, Ciencia y Tecnología, se planteó el requerimiento de un “reglamento”, previo a la modificación de la estructura orgánica.

**VI.-** La necesidad de realizar reformas y actualizaciones a diversos ordenamientos jurídicos que rigen y dan vida a la administración pública de este municipio debe ser primordial y prioritaria para adecuar nuestro marco normativo al contexto cotidiano, para que sea éste un instrumento eficiente en el actuar gubernamental, logrando con ello la armonía y una adecuada implementación del principio de legalidad. Es el caso de la creación del Reglamento para el Servicio Público de la Divulgación de Ciencia y Tecnología Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco,por lo que es importante crear uno en concordancia con las leyes federales y estatales vigentes. En este tenor, se propone la creación de un reglamento que contenga todos y cada uno de los lineamientos requeridos para un área de suma trascendencia como lo es la divulgación, promoción y estímulo a la vocación científica y tecnológica. Y para establecer en un documento las facultades de la comisión, de un departamento de innovación, ciencia y tecnología y de un comité con estos mismos propósitos.

Para lo cual propongo **CREAR EL REGLAMENTO DE SERVICIO PÚBLICO DE LA DIVULGACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, con apego al siguiente:

**RESOLUTIVO**

**ÚNICO:** Se turne a la Comisión Edilicia de Innovación Ciencia y Tecnología como convocante y a la Comisión de Reglamentos como coadyuvante, para su estudio y en su caso la dictaminación de la creación del **REGLAMENTO DE SERVICIO PÚBLICO DE LA DIVULGACIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** en apoyo al documento descrito en el ANEXO 1.

## A T E N T A M E N T E

***“2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS”***

***“2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTÍFICO JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA”***

##  Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco,

**ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ.**

**Regidor presidente de la Comisión Edilicia de Innovación Ciencia y Tecnología.**

**Anexo 1.**

**REGLAMENTO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE LA DIVULGACIÓN**

**DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA MUNICIPAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**

**Capítulo Primero**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente reglamento rige el servicio público de la divulgación científica y tecnológica en las actividades efectuadas para este fin por las dependencias de la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande.

**Artículo 2.** El Municipio de Zapotlán El Grande promoverá y coadyuvará en procesos de divulgación científica que ayuden a estimular el interés por la ciencia y la tecnología, promoverá la vocación científica y tecnológica, será facilitador de aquellos centros educativos públicos y privados que tengan como objetivo la formación de niños, jóvenes y adultos científicos.

**Artículo 3.** Los principios que rigen al servicio público de la divulgación científica y tecnológica del Municipio de Zapotlán El Grande son los que están señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3, así como las disposiciones respectivas de la Ley General de Ciencia y tecnología y la Ley de Ciencia y tecnología del Estado de Jalisco.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente reglamento, se entenderán los siguientes términos:

1. Ciencia y tecnología: es una actividad que implica la adquisición de conocimientos, el desarrollo de habilidades y la aplicación de valores; es un proceso gradual que combina ejecución y reflexión sobre ella para construir competencias genéricas y específicas para la vida, la profesión, el trabajo y la pertenencia a una comunidad política. La ciencia y tecnología mejora la cultura e impulsa el desarrollo integral en una sociedad abatiendo la pobreza y la exclusión de todo tipo;
2. Departamento: Departamento de Innovación, Ciencia y tecnología Municipal (De próxima creación);
3. Comité: es el Comité Municipal de Ciencia y tecnología;
4. Jefe de departamento: Jefe del departamento de Innovación, Ciencia y Tecnología Municipal,
5. Plan Municipal de divulgación científica: Documento donde se describen los programas y agenda de trabajo periódico de la divulgación científica y tecnológica, con fechas, contenidos y lugares de ejecución.

**Capítulo Segundo**

**Organismos y Autoridades de divulgación científica Municipales**

**Artículo 5.** La Comisión Edilicia de Innovación, Ciencia y Tecnología, realizará las siguientes atribuciones en materia de ciencia y tecnología: (artículo 70Bis del **Reglamento interior del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande**)

1. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar respecto de los proyectos relacionados con establecer las políticas, estrategias, planes y programas para el fomento a la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación, de conformidad con las bases previstas en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco;
2. Estudiar analizar, proponer y dictaminar sobre la procedencia y conveniencia de celebrar o no actos jurídicos con autoridades de los distintos niveles de gobierno o con los particulares que promuevan la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación;
3. Analizar y dictaminar conjuntamente con las comisiones edilicias sobre presupuestos y los recursos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con el fomento a la investigación científica y tecnológica;
4. Analizar y dictaminar en temas para Implementar las acciones necesarias para la divulgación, difusión y fomento de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación;
5. Analizar y dictaminar, sobre las propuestas tendientes a establecer estrategias, planes y programas en busca de financiamientos con el fin de apoyar la formación de recursos humanos en el ámbito científico y tecnológico;
6. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar respecto de los proyectos relacionados de las dependencias y áreas municipales conforme a las disposiciones previstas dentro del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; y
7. Realizar el análisis y dictaminación de los asuntos que por decisión del Pleno de Ayuntamiento le sean turnadas.

**Artículo 6.** El Departamento de Innovación, Ciencia y tecnología Municipal tendrá las siguientes facultades:

1. Aplicar y ejecutar el Plan Municipal de divulgación científica y tecnológica, así como cualquier otro programa o actividad en materia de divulgación científica y tecnológica para el municipio;
2. El jefe del departamento, deberá fungir como Secretario Técnico del Comité de Ciencia y tecnología Municipal cuya función será la de ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité;
3. Elaborar y aplicar proyectos para apoyar la ampliación de los proyectos de divulgación científica y tecnológica en el municipio;
4. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con empresas e institutos para ampliar las posibilidades de acción del municipio en materia de divulgación científica y tecnológica;
5. Promover la comunicación y la colaboración con las distintas instituciones educativas a fin de intercambiar información sobre programas y estrategias de divulgación que puedan aplicarse en beneficio de la comunidad zapotlense;
6. Apoyar las funciones del Presidente del Comité de Ciencia y tecnología Municipal.

**Artículo 7.** El Comité de Ciencia y tecnología Municipal será la autoridad que determinará, conducirá y evaluará los servicios de divulgación científica y tecnológica que presta el Municipio de Zapotlán El Grande en cuanto a su contenido, intención formativa y alcances. Su integración y sus facultades estarán determinadas en el presente reglamento. El Comité de Ciencia y tecnología Municipal ejercerá las siguientes facultades con relación a la divulgación de ciencia y tecnología municipal:

1. Crear y aprobar el Plan Municipal de divulgación científica y tecnológica, donde se describen los programas y agenda de trabajo periódico, de la divulgación científica y tecnológica, que respondan a las necesidades, las aspiraciones y las condiciones sociodemográficas, económicas y culturales del municipio;
2. Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, los convenios con o las instituciones educativas para coadyuvar en los procesos de divulgación científica y tecnológica y coordinará los esfuerzos en el municipio para aprovechar en beneficio de los zapotlenses dichos convenios;
3. Acordar los criterios y las líneas generales de los programas de divulgación científica del municipio que se aplicarán como parte del proyecto del departamento de Innovación, ciencia y tecnología;
4. Brindará asesoría técnica en la construcción de los programas anuales de divulgación científica y tecnológica del municipio;
5. Colaborará en la difusión y promoción de las actividades programadas por el departamento de innovación ciencia y tecnología;
6. Participará en la evaluación y retroalimentación de las actividades ejecutadas con la finalidad de promover una mejora continua en la definición y planeación de actividades;

**Artículo 8**. Es recomendable que el Jefe del departamento de Innovación, Ciencia y Tecnología Municipal, tenga una formación profesional orientada al desarrollo científico y tecnológico, o que su experiencia laboral incluya el desarrollo de programas de divulgación científica.

**Artículo 9.** El jefe del departamento de Innovación, Ciencia y tecnología Municipal es una persona nombrada por el Presidente Municipal a propuesta de la mayoría de integrantes del Comité.

**Capítulo Tercero**

**El Comité de Ciencia y Tecnología Municipal**

**Artículo 10.** Los servicios de divulgación científica y tecnológica que preste el gobierno municipal en cuanto a su contenido e intención formativa, se definirán y evaluarán por el Comité, y en el marco de los convenios celebrados entre el municipio y las instituciones competentes en la materia.

**Artículo 11.** El Comité de Ciencia y tecnología Municipal se integrará por:

1. Los Presidentes de las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, Desarrollo Económico, y Participación Ciudadana, siendo presidido por el titular de Innovación, Ciencia y Tecnología; y
2. El Secretario Técnico del Comité de Ciencia y tecnología Municipal será el jefe del departamento de Innovación, Ciencia y tecnología Municipal.
3. Por invitación y de común acuerdo entre los integrantes del comité, se pueden integrar a este comité, divulgadores científicos, científicos, técnicos, docentes, o cualquier otra persona cuya experiencia y formación profesional aporte valor técnico y oriente a los trabajos de este comité.
4. En total, el número de integrantes de este comité no debe rebasar de 15 integrantes.

**Artículo 12.** Las sesiones del Comité se realizarán conforme a las siguientes disposiciones:

1. Se verificarán al menos una vez cada tres meses, iniciando el mes de enero de cada año;
2. La Presidencia del Comité, con el auxilio del Secretario Técnico, propondrá una minuta de asuntos y acuerdos a tomar en cada sesión, que se incluirá en la convocatoria y la misma será aprobada al inicio de cada sesión;
3. Los asuntos se discutirán en forma colegiada a partir de la exposición y el estudio previo que realice el Secretario Técnico y su equipo de trabajo, por instrucciones previas del Comité o su Presidente;
4. La integración válida para su funcionamiento será la mitad más uno de los regidores miembros integrantes;
5. Serán válidos los acuerdos por mayoría simple de los presentes; el Presidente del Comité tiene voto de calidad en caso de empate; y
6. El Secretario Técnico participa con voz sin voto, será el responsable de ejecutar los acuerdos del Comité. Para la realización de sus facultades el Secretario Técnico tendrá a su cargo el personal que el Comité proponga al Presidente Municipal para su designación.

**Artículo 13.** Cada año a más tardar en el mes de mayo se desarrollará un Plan Municipal de divulgación Científica, con base en la evaluación del ciclo anterior, así como en la detección de las necesidades y el establecimiento de las metas educativas.

**Artículo 14.** Los elementos para la planeación del Plan Municipal de la divulgación científica, serán, entre otros, las siguientes:

1. Planes municipales anteriores, cuyos resultados hayan sido satisfactorios, de acuerdo con la evaluación del propio comité;
2. Recomendaciones por parte de académicos de Instituciones educativas públicas o privadas, desarrolladores de ciencia, divulgadores científicos, expertos en diversas áreas científicas, y cualquier otra persona, cuya recomendación, a criterio del comité, abone a los objetivos de este propósito;
3. Prácticas positivas y exitosas aplicadas en otras ciudades de México o el mundo;
4. Presupuesto disponible, recursos humanos, técnicos, de espacios, y aspectos de logística.

**Capítulo Cuarto**

**Presea al Mérito Científico y Tecnológico**

**“José María Arreola Mendoza”.**

**Artículo 15.** Este premio se ha establecido como reconocimiento a la trayectoria de un(a) científico(a) zapotlense o residente en nuestro municipio, cuyo trabajo realizado haya sido destacado en el campo de la investigación, el desarrollo y la divulgación de la ciencia y la técnica.

**Artículo 16**. Esta presea se entregará mínimo una vez al año, en el marco de los festejos de la conmemoración del aniversario del natalicio del científico Zapotlense José María Arreola Mendoza, en los primeros días del mes de septiembre.

**Artículo 17.** El premio se entrega como resultado de un concurso, en el que varios participantes son evaluados y considerados por el pleno del ayuntamiento, a partir de una convocatoria que se debe publicar a más tardar el mes de mayo, cuyos requisitos mínimos a considerar son:

1. El candidato(a) podrá ser presentado por una institución o dependencia de carácter cultural o académico, o por un grupo de personas pertenecientes a este tipo de instituciones o dependencias, o por un grupo de divulgadores organizados.
2. El premio podrá ser otorgado a quien haya destacado en su trayectoria por una o más obras personales expresadas a través de cualquier modalidad de divulgación de la ciencia.
3. La postulación del candidato(a) deberá hacerse a través de una carta de presentación en la cual se argumente el valor, relevancia y alcance de la obra de la investigación, el desarrollo y la divulgación que haya realizado, destacando alguno o algunos de sus trabajos y resultados.
4. La postulación deberá acompañarse por el currículum vitae completo, en el que se destaquen particularmente las actividades de la investigación, el desarrollo y la divulgación, y por una carta de aceptación de la postulación por parte del candidato(a)

**Artículo 18.** La presea al Mérito Científico y Tecnológico “José María Arreola”, puede entregarse también en algún caso excepcional a un científico en especial, dada la relevancia del personaje, pudiendo ser entregado el reconocimiento en cualquier fecha del año, y sin que haya una convocatoria o concurso vigentes.

**Artículo 19.** La Presea, consta de un reconocimiento simbólico, entregado por el Presidente Municipal en una Sesión Solemne convocada expresamente para este propósito.

**Capítulo Quinto**

**Concurso Municipal de Ciencia y Tecnología**

**Artículo 20.** El propósito del Concurso Municipal de Ciencia y Tecnología es promover la participación de niños y jóvenes entre edades de 7 a 24 años, que estén cursando sus estudios en esta ciudad, en procesos de investigación y creación de proyectos de divulgación y desarrollo científicos y tecnológicos.

**Artículo 21.** La periodicidad de este concurso es anual, y se propone que se celebre durante el mes de septiembre de cada año, como parte de las actividades para conmemorar el natalicio del científico zapotlense José María Arreola Mendoza.

**Artículo 22.** El concurso municipal de Ciencia y Tecnología es una de las actividades que pueden ser programadas en el Plan municipal de Divulgación Científica y Tecnológica, como complemento a otras estrategias, por tal motivo, la convocatoria a este concurso debe publicarse, en los meses de mayo, como parte del Plan.

**Artículo 23.** Las bases de la convocatoria, así como las categorías y áreas de la ciencia participantes, serán definidas por el comité.

**Artículo 24.** Los jueces calificadores serán determinados por el comité y serán científicos que, por su trayectoria profesional, garanticen que los proyectos concursantes serán evaluados con criterios científicos.

**Artículo 25.** El (los) ganador (es) del concurso, recibirán un reconocimiento simbólico por parte del Presidente Municipal, en una sesión solemne convocada expresamente para este propósito.